



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

Soledad, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **DANIEL CHAMORRO** contra **RAFAEL MADERO CABRERA**, informándole que a través de auto del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la presente demanda y se ordenó su notificación, la parte demandada presentó contestación y se encuentra pendiente para estudio. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758310500120230010800
DEMANDANTE	DANIEL CHAMORRO
DEMANDADO	RAFAEL MADERO CABRERA
DESICIÓN	AUTO DECIDE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que obra contestación de la parte accionada, quien concurrió ante este estrado ante la notificación realizada por la parte demandante, siendo del caso y para los términos de la misma, darle trámite de acuerdo al literal E del artículo 41 del CPTSS y del artículo 30 del CGP (Por remisión del artículo 145 CPTSS)

Frente a la contestación, se observa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

A su vez, se habilitará al abogado JORGE ANTONIO URBINA BALASNOA como apoderado legal de la parte pasiva pues el poder otorgado reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día **29 de julio de 2024 a las 9:00 am** para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Adviértase a las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada.

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico.

<https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente la presente demanda.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **RAFAEL MADERO CABRERA**.

TERCERO: TENER al abogado JORGE ANTONIO URBINA BALASNOA identificado profesionalmente con la tarjeta 329123 del CSJ como apoderado legal de la parte demandada, en los términos y las condiciones señalados en el poder conferido.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

CUARTO: SEÑALAR el día **29 de julio de 2024 a las 9:00 am.**, para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem.

QUINTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ**

08758310500120230010800YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA **19 DE ABRIL DE 2024**
EL SECRETARIO,

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico